

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO No. 7-2010.

EJERCICIO FISCAL 2010

Guatemala, - 5 MAY 2010

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, establecen que las transferencias presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, cuando el traslado sea de una institución a otra, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas;

**CONSIDERANDO:**

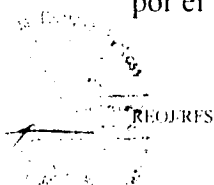
Que el Ministerio de Economía solicita autorización a una transferencia presupuestaria dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, destinada a trasladar recursos al Instituto Nacional de Estadística -INE-, para llevar a cabo el proceso censal a realizarse en los departamentos de Quetzaltenango y Retalhuleu como parte de las acciones incluidas en la Estrategia de Reducción de la Pobreza, utilizando como espacio presupuestario recursos propuestos por el Ministerio de Educación;

**CONSIDERANDO:**

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 13 y 29, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos, y que las autoridades superiores del Ministerio de Economía, serán los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización del crédito presupuestario que se autoriza mediante la presente transferencia presupuestaria;

**CONSIDERANDO:**

Que es procedente autorizar la transferencia presupuestaria mencionada, en vista que se han cumplido los requisitos legales correspondientes, y tomando en consideración el Dictamen Número 214 de fecha 26 ABR. 2010, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número 140, de fecha 05 de mayo de 2010, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA. C. A.

**POR TANTO;**

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q) y conforme lo que establece el Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1;

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente, la transferencia presupuestaria contenida en los comprobantes forma C02, que a continuación se indican:

COMPROBANTE NUMERO	INSTITUCION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q.	
		ORIGEN	DESTINO	DEBITO	CREDITO
172	Ministerio de Educación	11		15,000,000.00	
55	Ministerio de Economía		11		15,000,000.00
	<b>TOTAL:</b>			<u>15,000,000.00</u>	<u>15,000,000.00</u>

Fuente de Financiamiento: 11 "Ingresos corrientes"

**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO**  
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DEBITO	CREDITO
<b>TOTAL:</b>	<u>15,000,000.00</u>	<u>15,000,000.00</u>
<b>Ministerio de Educación</b> Funcionamiento	<u>15,000,000.00</u> 15,000,000.00	
<b>Ministerio de Economía</b> Funcionamiento		<u>15,000,000.00</u> 15,000,000.00



*(Handwritten signature)*

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**Artículo 2.** Las operaciones que se derivan de la presente transferencia presupuestaria por un monto total de **QUINCE MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q. 15,000,000.00)**, contenida en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efectos a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.



COMUNIQUESE,

ALVARO COLOM

EL MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

EL MINISTRO DE EDUCACION

Juan Alberto Fuentes K.  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Dennis Alonzo Nazariegos

EL MINISTRO DE ECONOMIA

RUBEN MORALES MONRO  
MINISTRO DE ECONOMIA



Lic. Carlos Larios Ochoa  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA